

**CONVENIO GENERAL DE
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE
CELEBRA EL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO CON LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO.**

Chilpancingo, Guerrero, noviembre 2016.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “EL IEPC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISELA REYES REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL LIC PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGro":

I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;

- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

I.3. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito Notarial de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo “**LA UAGro**” se rige internamente por lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 136 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

I.5. La “**UAGro**”, dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran, la **COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES**, la cual cuenta con un Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN**, la cual cuenta con un Área de Cooperación e Intercambio Académico, con un Área de Vinculación Interinstitucional y con el Sector Gubernamental, asimismo se encuentra la **DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**. Dichas áreas de trabajo, cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para

dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, así como para el desarrollo trámites y labores que se requieran a cargo de la institución.

I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

II. DECLARA "EL IEPC":

II.1. Que conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; es un organismo público electoral local, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; dotado de autonomía y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales y los procesos de participación ciudadana.

II.2. Que acredita su naturaleza jurídica en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de enero de 2014.

II.3. Que la Licenciada Marisela Reyes Reyes, acredita el carácter de consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del oficio número INE/JLE/VE/VS/0670/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por el vocal secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, mediante el cual notifica a la interesada la designación antes referida. De la misma forma, el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del citado Instituto, mediante el nombramiento expedido a su favor por la consejera presidenta Marisela Reyes Reyes, de fecha 21 de enero de 2015.

II.4. Que en términos de las fracciones II y XXIII, del artículo 189 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a "EL IEPC"; así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del mismo. Por su parte, el Secretario Ejecutivo en atención a lo que establece el artículo 191 fracciones II y XXX, cuenta con las atribuciones de auxiliar al Presidente de "EL IEPC" en el ejercicio de sus atribuciones; así como ejercer las

partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto, con estricto apego al presupuesto aprobado por su Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

- II.5.** Que requiere del apoyo institucional de la Universidad Autónoma de Guerrero a través de sus diversas áreas de la investigación para la mejor consecución de sus fines, en áreas tales como: servicio social, estudios de antropología social, capacitación en áreas de conocimiento, integración de proyectos de desarrollo de la cultura democrática y de generación de infraestructura inmobiliaria, entre otros que pudieran pactarse en función de las necesidades institucionales.
- II.6.** Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del “Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, con registro federal de contribuyentes “IEE9205016T5”, y domicilio fiscal “Boulevard Vicente Guerrero km. 273, colonia La Cortina, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero”.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

- III.1.** Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.
- III. 2.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III.3.** Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO. OBJETO

PRIMERA. “**LAS PARTES**” en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, convienen que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos para realizar trabajos tendientes al desarrollo de la vida democrática, promover los derechos político-electorales del ciudadano, coadyuvar en la celebración pacífica

procesos electorales y contribuir a la difusión de la cultura política democrática en el Estado de Guerrero, mediante líneas de acción para que estudiantes, personal académico y administrativo de “**LA UAGro**”, desarrollen respectivamente servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como proyectos académicos, deportivos y culturales entre otros, con “**EL IEPC**”, así como para el cumplimiento de sus fines institucionales.

CAPÍTULO DOS. COBERTURA

SEGUNDA. Para cumplimiento del objeto del presente convenio, las líneas de acción podrán ser aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria de “**LA UAGro**” y miembros de “**EL IEPC**”, dentro de la jurisdicción territorial del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO TRES. PROYECTOS ACADÉMICOS

TERCERA. “**LAS PARTES**” realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, docentes y personal administrativo, llevando a cabo y de común acuerdo programas específicos como foros, seminarios, cursos, talleres, exposiciones e investigaciones que permitan la actualización y desarrollo académico en campos de interés común sobre el desarrollo de la vida democrática, promoción de los derechos político-electorales del ciudadano, celebración pacífica procesos electorales y difusión de la cultura política democrática en el Estado de Guerrero.

CAPÍTULO CUATRO. CONVENIOS ESPECÍFICOS

CUARTA. Derivado del presente Convenio, “**LAS PARTES**” podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos de colaboración. Una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberían siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de “**LAS PARTES**”.

CAPÍTULO CINCO. APOYOS OPERATIVOS

SEXTA. “**LAS PARTES**” organizarán actividades deportivas, encuestas, proyectos de desarrollo, culturales, exposiciones, investigaciones, foros, seminarios, cursos y

talleres dirigidos a la comunidad de “**LA UAGro**” sobre el impulso de la vida democrática, promoción de los derechos políticoelectorales del ciudadano, celebración pacífica procesos electorales y difusión de la cultura política democrática en el Estado de Guerrero.

SÉPTIMA. “**EL IEPC**” participará con la comunidad de “**LA UAGro**”, proporcionando sesiones de información, talleres de orientación y todo aquello que pueda emplearse para conocimiento en temas el desarrollo de la vida democrática, promoción de los derechos políticoelectorales del ciudadano, celebración pacífica procesos electorales y difusión de la cultura política democrática en el Estado de Guerrero.

OCTAVA. “**LA UAGro**” canalizará a “**EL IEPC**” a aquellas personas, miembros de su comunidad, que deseen emprender acciones producto del objeto del presente convenio.

NOVENA. “**EL IEPC**”, de acuerdo a su capacidad operativa, apoyará con los insumos y atenderá a los miembros de la comunidad universitaria de “**LA UAGro**”, que deseen emprender acciones producto del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” se comprometen estructurar un plan de trabajo para el desarrollo de la vida democrática, promoción de los derechos político-electorales del ciudadano, celebración pacífica procesos electorales y difusión de la cultura política democrática en el Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA. “**LA UAGro**” a través de sus diferentes unidades académicas y administrativas podrá colaborar con la realización de investigaciones, encuestas, proyectos de desarrollo de infraestructura inmobiliaria o bien otras áreas del conocimiento que apoyen para la consecución de los fines de cada institución.

CAPÍTULO SEIS. APOYOS DE DIFUSIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. “**EL IEPC**” pone a disposición de “**LA UAGro**” material promocional como son carteles, folletos, posters, separadores de libros, etc., para que los difunda de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de diseño correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

CAPÍTULO SIETE. RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

CAPÍTULO OCHO. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan crear una comisión coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo designando en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a). Por “La UAGro”: el M. C. Eleazar Morales Ramírez en su carácter de Coordinador General de Vinculación.
- b). Por “EL IEPC”: La Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral; la Dirección Ejecutiva Jurídica y la Unidad Técnica de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

CAPÍTULO NUEVE. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución, se resolverá de común acuerdo a través de la comisión coordinadora establecida en la cláusula anterior del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia indefinida, contando a partir de la fecha de su firma, pudiéndose modificar o rescindirse mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

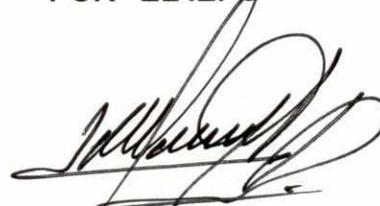
Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente instrumento, lo firman por duplicado, al margen en cada una de sus hojas y al calce de esta última, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

POR "LA UAGro"



DR. JAVIER SALDANA ALMAZÁN
RECTOR

POR "EL IEPO"



LIC. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA POR LOS RESPONSABLES JURÍDICOS DE LAS PARTES, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.